

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### R. C. de la C. 63

16 de febrero de 2021

Presentado por los señores y señoras *Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morales Rodríguez, Parés Otero, Navarro Suárez, Soto Torres, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilas, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Correa Del Valle*

Referido a

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico a llevar a cabo un proceso de auditoría de la deuda emitida por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios, desde el 1952 hasta el 2020; ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a brindar a la Oficina del Contralor toda aquella asesoría técnica en materia de manejo de deuda que esta les requiera; ordenar al Departamento de Justicia a brindar aquel apoyo legal que necesite la Oficina del Contralor para poder llevar a cabo la auditoría; requerir la presentación de informes periódicos de progreso y de un informe final; facultar a la Contralor, que a través del Secretario de Justicia en representación del Pueblo de Puerto Rico, pueda impugnar en los foros competentes con jurisdicción cualquier deuda emitida ilegalmente y solicitar que se anule o elimine; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a brindarle a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, fondos adicionales necesarios para realizar la auditoría; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de noviembre de 2020, el Pueblo le dio al gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia, un voto de confianza para que asumiera las riendas de Puerto Rico en uno de los

momentos más difíciles en su historia, tras dos huracanes, terremotos y la pandemia más peligrosa en la historia moderna de la humanidad. Estos retos se unen a la peor crisis fiscal que por años enfrenta Puerto Rico – la peor en la historia de nuestro archipiélago – que dio lugar a la imposición de una Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera para Puerto Rico por el Congreso de Estados Unidos, debido a nuestra condición territorial y colonial.

Por décadas, el Gobierno de Puerto Rico gastó más de lo que recaudó. La práctica de financiar déficits a través de la emisión de deuda y del mal manejo de fondos públicos nos llevó a la quiebra y, por tanto, a severas limitaciones y restricciones a nuestra economía y futuro. Nuestro desarrollo económico fue hipotecado y por décadas, ese comportamiento en la forma de hacer gobierno continuó en todo su apogeo, hasta que simplemente no pudimos tomar más prestado. Nuestro crédito se vio sumamente afectado y con él, la confianza de los mercados de financiamiento del servicio público.

En el 2017, comenzó la reestructuración de la deuda de Puerto Rico, y aunque se ha logrado un avance significativo, el proceso ha sido lento, atropellado y excesivamente costoso. Entretanto, como Pueblo, hemos tenido que enfrentar huracanes, terremotos y una pandemia. Tras más de 4 años con la Junta de Supervisión Fiscal, es momento de que terminemos de una vez y por todas de reestructurar la deuda de Puerto Rico, de forma eficiente y justa, de modo que podamos salir de esa entidad lo antes posible, acorde con la nueva realidad de la Isla.

Al 30 de junio de 2016, la deuda total de Puerto Rico era de \$71,353,228. Al presente, y tras la reestructuración de las deudas de COFINA y el Banco Gubernamental de Fomento y de parte de la deuda de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y de la Autoridad de Puertos, se estima la deuda pública de las agencias, municipios y de las corporaciones públicas en unos \$63,000,000. Sin embargo, aún queda pendiente la reestructuración de la deuda en algunas de nuestras más importantes instrumentalidades, como lo son la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Fomento Industrial. De igual forma, aún se mantiene una deuda importante y sustancial del Gobierno de Puerto Rico que queda sin reestructurar, como la de Obligaciones Generales, la de la Autoridad de Carreteras y Transportación, y la de la Autoridad de Edificios Públicos, entre otras.

La Junta de Supervisión Fiscal ha adoptado planes fiscales que reconocen un ajuste y reducción en la deuda de las agencias y corporaciones públicas que no han podido reestructurar la deuda. No obstante, esos planes de recortes fueron adoptados antes de conocer la magnitud del impacto de las emergencias del 2020 y no representan la realidad económica y fiscal de Puerto Rico. Aunque el último Plan Fiscal certificado el 27 de mayo del 2020, toma en consideración algunos efectos de la pandemia del COVID-19, aun el impacto de esta no puede ser contabilizado específicamente. Es sabido que tras la emergencia del COVID-19, importantes renglones económicos se han visto afectados. En

vista de ello, la posición del Gobierno ante la Junta de Supervisión Fiscal y ante el tribunal federal será que debe haber mayores recortes de la deuda para asegurar que Puerto Rico pueda pagarla y desarrollar nuestra economía.

Es una realidad que Puerto Rico por años dependió de tomar dinero prestado para mantener una estructura gubernamental que no podía pagar con sus propios ingresos. Pero también es cierto que gran parte de esa dependencia respondió a la falta de igualdad en la repartición de fondos federales para salud, infraestructura, educación y otros, en comparación con los estados. En esencia, en el Congreso, en la carrera para la asignación de fondos, el bloque de salida de Puerto Rico está colocado detrás de los de los 50 estados; nos asignan las mismas obligaciones en los programas federales, pero con muchos menos recursos. A falta de fondos, el gobierno insular tuvo que tomar dinero prestado.

Independientemente de las razones de cómo llegamos a esta encrucijada, la deuda pública ha limitado - y sigue limitando - nuestras aspiraciones como Pueblo y nuestro desarrollo social y económico. Por ello, reconocemos que procede auditar la deuda pública para conocer si hubo deuda emitida de forma ilegal, sus causas y sus causantes; ello permitirá implementar mejores prácticas para evitar que dichos errores se repitan en el futuro.

La Junta de Supervisión Fiscal estableció un proceso para revisar la ilegalidad de la deuda pública e identificó deuda que podría ser ilegal y que sería llevada a los tribunales para su declaración de ilicitud. Sin embargo, dicha gestión por el ente federal no excluye la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar su trabajo, auditar la deuda pública y tomar las medidas que entienda prudentes para evitar que dichos errores se repitan. Además, cumplir con nuestro deber nos permitirá tener una posición estudiada en los foros judiciales para defender la legalidad y fijar responsabilidades.

El 12 de agosto de 2020, se firmó la Ley 101-2020, conocida como "Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda". Dicha Ley, estableció una política pública responsable para toda aquella deuda que eventualmente pueda emitirse en el futuro, con importantes restricciones para la emisión futura, tales como limitarlas a la inversión de mejoras de capital y no para subsidiar la operación del Gobierno. No obstante, es necesario examinar aquellas malas prácticas y errores que se cometieron en el pasado, de manera que los mismos no sean repetidos de conformidad con esta nueva política pública y se impongan responsabilidades.

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 22, establece la posición de Contralor con la responsabilidad de fiscalizar todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico y determinar que se hayan hecho conforme a derecho. Cónsono son esa facultad, esta Asamblea Legislativa entiende necesario encomendar al Contralor de Puerto Rico a que lleve a cabo un proceso de auditoría de la deuda pública.

Por todo lo anteriormente expresado, esta Resolución Conjunta brinda los recursos para que la Oficina del Contralor pueda llevar a cabo esta encomienda, la que contará con la asistencia técnica y legal de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, del Departamento de Hacienda y del Departamento de Justicia. Además, faculta a la Contralor para hacer referidos de personas al Departamento de Justicia, al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente o a cualquier agencia federal con jurisdicción sobre la materia, para imponer las responsabilidades civiles o criminales que correspondan contra quienes les hallan fallado a la confianza del Pueblo, y para impugnar en los foros competentes con jurisdicción cualquier deuda emitida ilegalmente y solicitar que se anule o elimine.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Auditoría de la deuda pública.

2           Se ordena a la Oficina del Contralor de Puerto Rico a llevar a cabo un proceso  
3 completo y exhaustivo dirigido a auditar la deuda pública del Gobierno de Puerto  
4 Rico, en la que examinará y evaluará el proceso de contratación, refinanciamiento o  
5 renegociación de esta. De igual forma, fiscalizará el uso utilizado a las emisiones  
6 deuda existente y su efecto en las operaciones gubernamentales y en el bienestar de  
7 los ciudadanos.

8           La Contralor de Puerto Rico decidirá la forma y manera en que se llevará a cabo  
9 la auditoría. No obstante, el alcance de esta conllevará toda la deuda emitida por el  
10 Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas, instrumentalidades y  
11 municipios, desde el 1952 hasta el 2016. Para dicho proceso y en aras de hacer valer la  
12 intención legislativa plasmada en esta Resolución Conjunta, podrá ejercer todos los  
13 poderes, facultades y funciones de su cargo que le confieren la Ley Núm. 9 de 24 de  
14 julio de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para Crear y Organizar la

1 Oficina del Contralor de Puerto Rico”, y desde luego, los que le otorga la Constitución  
2 de Puerto Rico.

3           Sección 2.- Apoyo técnico.

4           La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el  
5 Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, brindarán a la  
6 Oficina del Contralor toda aquella asesoría técnica en materia de manejo de deuda que  
7 esta les requiera. Por su parte, el Departamento de Justicia brindará aquel apoyo legal  
8 que necesite la Oficina del Contralor para poder llevar a cabo su encomienda.

9           Para el debido cumplimiento del objetivo de esta Resolución Conjunta, la  
10 Contralor, así como los funcionarios que dirigen las agencias mencionadas, se  
11 asegurarán de que toda la asistencia ofrecida o recurso humano comprometido para  
12 realizar la auditoría aquí ordenada, cumpla con los estándares aplicables y necesarios  
13 para mantener la independencia de criterio según las mejores prácticas y estándares  
14 de la contabilidad pública y gubernamental.

15           Sección 3.- Informes de progreso.

16           La Contralor de Puerto Rico rendirá informes periódicos de progreso en la  
17 auditoría de la deuda, los cuales remitirá al Gobernador de Puerto Rico y a las  
18 secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa cada sesenta (60) días,  
19 contados a partir del comienzo de la auditoría.

20           Sección 4.-Informe final.

21           La Contralor emitirá su informe final sobre la auditoría de la deuda pública,  
22 dentro un término de seis (6) meses a partir de comenzada la misma.

1 No obstante, de entenderlo necesario, a su discreción, podrá prorrogar el  
2 término dispuesto por uno adicional que no excederá de seis (6) meses, lo que  
3 notificará al Gobernador de Puerto Rico y a las secretarías de ambos cuerpos de la  
4 Asamblea Legislativa, exponiendo sus razones para ello. En ese caso, continuará la  
5 obligación de remitir informes de progreso cada sesenta (60) días conforme a lo  
6 dispuesto anteriormente en esta Resolución Conjunta.

7 El informe final contendrá aquellas determinaciones fácticas de la Contralor, su  
8 análisis y sus conclusiones sobre la deuda pública de Puerto Rico. En el informe,  
9 además, consignará sus recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa  
10 sobre aquellas leyes o reglamentos que deben ser enmendados para ajustarlos a  
11 nuestra realidad fiscal y evitar prácticas futuras de mal manejo de deuda pública,  
12 incluyendo modificaciones, si algunas, a la Ley 101-2020, conocida como “Ley de  
13 Responsabilidad en la Emisión de Deuda”.

14 Sección 5.- Referidos para solicitar que se anule o elimine deuda emitida  
15 ilegalmente.

16 Una vez concluida la auditoría de la deuda pública, la Contralor, a base de las  
17 conclusiones de dicha auditoría, podrá a través del Secretario de Justicia y en  
18 representación del Pueblo de Puerto Rico, impugnar en los foros competentes con  
19 jurisdicción cualquier deuda emitida ilegalmente y solicitar que se anule o elimine.

20 Sección 6.- Presupuesto.

21 Para el año fiscal 2021-2022 se faculta y ordena a la Oficina de Gerencia y  
22 Presupuesto asignarle un millón de dólares (\$1,000,000.00) para los propósitos

1 ordenados en esta Resolución Conjunta. No obstante, lo anterior, se faculta y ordena  
2 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a brindarle a la Oficina del Contralor de Puerto  
3 Rico, aquellos fondos adicionales a los asignados a esta en el Presupuesto General  
4 vigente, que necesite para poder cumplir con la encomienda establecida en esta  
5 Resolución Conjunta.

6           Sección 7.-Vigencia.

7           Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.